

Quinta Sesión Ordinaria

31 de octubre de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la solicitud de terminación de la relación laboral por convenio, presentada por una funcionaria y diversos funcionarios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo

que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- V. El 17 de marzo y 31 de agosto de 2017 la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta Administrativa), mediante acuerdos JA040-17 y IECM-JA034-17 aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral (Procedimiento) identificado con el código: SA-UTCFyD-01-2017.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la GOCDMX, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

- VIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.
- IX. El 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-046/2017 del Consejo General, aprobó destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, especialmente a su Subcuenta de Reserva Laboral, el acumulado al cierre del 31 de julio de 2017 por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos por la cantidad de \$7,676,665.39 (Siete millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.), con el objeto efectuar el pago de los importes derivados de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el Instituto Electoral.
- X. Mediante escritos de fecha 6 de octubre de 2017, la C. Alma Lilia Xochihua Guerra y el C. Luis Arturo Arellano Aguilar comunicaron respectivamente a la Secretaría Ejecutiva, su intención de dar por concluida su relación laboral con el Instituto Electoral, el 31 de octubre de 2017; ello, mediante la separación por convenio prevista en el artículo 150, párrafo segundo del Código, y en los términos del Reglamento de Relaciones Laborales y el Procedimiento.
- XI. Mediante escritos de fecha 10 de octubre de 2017, los CC. Héctor García González y Andrés Leopoldo Valencia Benavides, comunicaron respectivamente a la Secretaría Ejecutiva, su intención de dar por concluida

su relación laboral con el Instituto Electoral, el 31 de octubre de 2017; ello, mediante la separación por convenio prevista en el artículo 150, párrafo segundo del Código, y en los términos del Reglamento de Relaciones Laborales y el Procedimiento.

Considerando:

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Federal*, la propia *Ley General*, así como las constituciones y leyes locales correspondientes.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción III y 87 del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, que es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, y es la responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
3. Que la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, primer párrafo del Código.
4. Que el titular de la Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y



operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas según lo dispuesto por el artículo 83, fracciones I, IV y XII del Código.

5. Que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con las y los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 83, fracción XXII del Código y 44 del Reglamento de Relaciones Laborales.
6. Que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal).
7. Que según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Reglamento de Relaciones Laborales, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Relaciones Laborales, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un

convenio, siempre que existan recursos en el fideicomiso celebrado para tal fin, para tal efecto, en todos los casos el Instituto Electoral, elaborará un dictamen con la debida fundamentación y motivación para determinar la procedencia de dicho convenio.

Del mismo modo, el artículo citado en su párrafo segundo establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

No obstante lo anterior, el artículo Décimo Tercero Transitorio del Reglamento excluye del cumplimiento de la antigüedad requerida para la terminación de la relación laboral por la vía de convenio, a aquellas trabajadoras y trabajadores que estando en funciones haya entrado en vigor el mismo.

9. Que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Relaciones Laborales, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.

10. Que el Procedimiento, establece en el inciso g) de su numeral 5, "políticas de operación", que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando el expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.

11. Que la Secretaría Ejecutiva mediante Oficio SECG-IECM/1337/2017 remitió al Secretario de la Junta, los Dictámenes y los proyectos de Convenio de

Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto Electoral, una funcionaria y los funcionarios siguientes, quienes cumplen con los requisitos establecidos por el Código, el Reglamento de Relaciones Laborales y el Procedimiento, a fin de que sea presentado a consideración de la Junta.

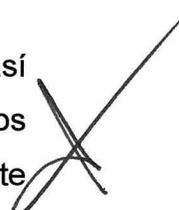
- Alma Lilia Xochihua Guerra;
- Luis Arturo Arellano Aguilar;
- Héctor García González, y
- Andrés Leopoldo Valencia Benavides.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA059-17

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de terminación de la relación laboral entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la funcionaria Alma Lilia Xochihua Guerra, así como los funcionarios Luis Arturo Arellano Aguilar, Héctor García González y Andrés Leopoldo Valencia Benavides, a partir del 31 de octubre de 2017, en los términos de la documentación anexa que forma parte integral del presente Acuerdo.

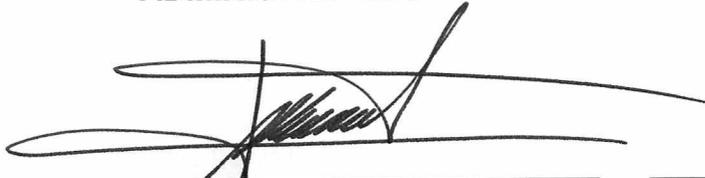
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx



TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

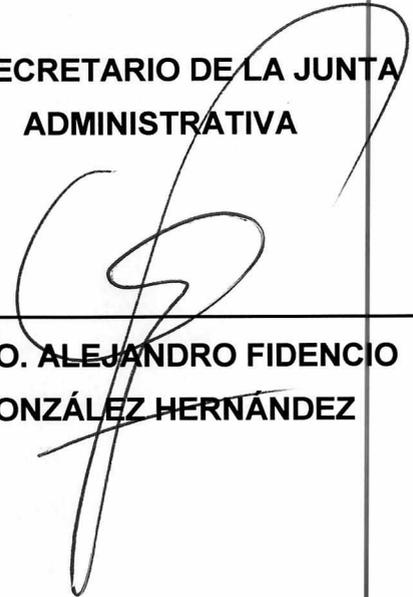
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC